



EPS

SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RATEmpresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en régimen de Apoyo  
Transitorio**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 309 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.**

Iquitos, 17 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Proveído de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Gerencia General a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone proyectar acto resolutivo, el Informe N°202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;



Firmado digitalmente por:  
LINARES MANCHEGO Raúl Adolfo FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/12/2025 08:10:32-0500



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes  
FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 09:40:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2025 15:37:47-0500



Firmado digitalmente por:  
CASAFLANCA GARCIA Guillermo  
Alfonso FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 16:41:57-0500

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el numeral 212.1 artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador. – Ratificación de errores, señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el Informe N° 202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa que debido a un error de sistema, los documentos que fueron alojados en el Drive no se actualizaron oportunamente, lo que generó un error material en la numeración de la directiva en su denominación de los VMA. Por lo que se solicita la corrección del error material en las siete (07) resoluciones de Directivas del VMA. Tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01**

DICE:	DEBE DECIR:
DIRECTIVA N° 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".	DIRECTIVA N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".
DIRECTIVA N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA".	DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA"
"DIRECTIVA N° 007-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA".	"DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA".
DIRECTIVA N° 008-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".
DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".	DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".
DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA"	DIRECTIVA N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA
DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".

**GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: [mesadepartes@sedaloreto.com.pe](mailto:mesadepartes@sedaloreto.com.pe) - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)



EPS

SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
SERVICIOS de saneamiento  
en régimen de Apoyo  
Transitorio

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 309 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A. - GG.**

Que, entre las Directivas antes señaladas se encuentra la **DIRECTIVA N.º 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA"**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

En virtud de lo expresado corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de las Directivas de Implementación de Valores Máximos Admisibles – VMA.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de aseguramiento de la Calidad, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **DIRECTIVA N.º 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA), y la Norma Complementaria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2020-SUNASS-CD, los cuales obligan a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento a establecer mecanismos internos para la implementación, control y fiscalización de las descargas de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de proteger la infraestructura sanitaria y garantizar la sostenibilidad del servicio., de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Aprobación de la Directiva N.º 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA" aprobada mediante Resolución N.º 276-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 13 de noviembre de 2025, debido a un error material en la denominación de la directiva de VMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. ([www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



REPUBLICA  
DEL PERU  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/12/2025 08:10:51-0500

**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDALORETO S.A.

## **GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N.º 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: [mesadepartes@sedaloreto.com.pe](mailto:mesadepartes@sedaloreto.com.pe) - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)

	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG</b> <b>RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b>	RGG N° 309 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG FECHA: 17 / 12 /2025
--	--	---

## **DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**

### **RECAUDACION Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA**



**IQUITOS- PERU 2025**

## Contenido

<b>I. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>II. FINALIDAD.....</b>	<b>3</b>
<b>III. BASE LEGAL.....</b>	<b>3</b>
<b>IV. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>V. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>5.1 DISPOSICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....</b>	<b>4</b>
<b>VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>5</b>
<b>6.1 Determinación del factor de ajuste para el cálculo del pago adicional por VMA....</b>	<b>5</b>
<b>6.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago adicional por VMA</b>	<b>5</b>
<b>6.3 Procedimientos de solicitud y autorización de gastos con cargo de los recursos de la Cuenta VMA.....</b>	<b>5</b>
<b>6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA.....</b>	<b>6</b>
<b>6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA.....</b>	<b>7</b>
<b>VII. RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>7</b>
<b>7.1 Disposiciones Preliminares .....</b>	<b>7</b>
<b>7.2. Disposiciones finales.....</b>	<b>7</b>
<b>VIII. ANEXOS .....</b>	<b>7</b>
<b>DIAGRAMA DE FLUJO .....</b>	<b>8</b>

**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para la recaudación y administración de los recursos que provienen del pago adicional, como consecuencia del exceso de concentración de Valores Máximos Admisibles (VMA) conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA.

**II. FINALIDAD**

Establecer un mecanismo ordenado que permita garantizar la adecuada recaudación, administración y uso eficiente de los recursos recaudados de los pagos adicionales por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.3. Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- 3.4. Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.5. Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD, Modificación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, que aprueba el Texto Único ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción.
- 3.7. Resolución del Consejo Directivo N° 045-2012-CD, Aprueban Cuentas y Manual de Contabilidad Regulatoria.
- 3.8. Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)
- 3.9. Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, que aprueba la "Norma Complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario" y dictan otras disposiciones.

**IV. ALCANCE**

La presente directiva es de observancia obligatoria de todos los órganos y unidades orgánicas de la EPS SEDALORETO S.A.

**V. DISPOSICIONES GENERALES****5.1 DISPOSICIONES**

- El Pago adicional por exceso de concentración (PA) se calcula multiplicando el

importe a facturar por el servicio de alcantarillado sanitario, determinado conforme a lo establecido en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias, por el factor de ajuste (F) definido en el Resolución de consejo directivo N° 011-2020-SUNASS-CD

- La Gerencia Comercial de la EPS SEDALORETO, será la responsable de la generación del comprobante de pago y cobranza efectiva referida al exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N°1 del D.S. N°010-2019-VIVIENDA, en adelante pago adicional por VMA.
- La Gerencia de Administración y Finanzas será la responsable de realizar los depósitos de los recursos indicados en el numeral 6.1 de la presente Directiva, **en la cuenta N.º 0011-0305-01-00015453 – BANCO BBVA (Cuenta "VMA")**.
- Los recursos que se registren en la Cuenta "VMA", tienen como fuente de ingreso los pagos adicionales por VMA, según lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- Así mismo, la Gerencia de Administración y Finanzas establecerá las cuentas contables para registrar los ingresos, costos y los gastos de los recursos de la cuenta N° 0011-0305-01-00015453 – BANCO BBVA (Cuenta "VMA").
- La Gerencia de Administración y Finanzas es la responsable de la administración y control de los recursos de la Cuenta "VMA".

## 5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**Agua residual no doméstica (ARND):** Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distinta a la generada por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales domésticas producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.

**Pago Adicional por exceso de concentración:** Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N°1 del Decreto Supremo N.º 010-2019-VIVIENDA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y los alcances establecidos en la RCD N°011-2020 SUNASS- CD

**Usuario No Doméstico (UND):** Es la persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.

**Valores Máximos Admisibles (VMA):** Es la concentración de los parámetros establecidos en los Anexos N°1 y N°2 del presente reglamento, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario y que pueden influenciar negativamente en los procesos de tratamiento de las aguas residuales, al exceder dichos valores.

**Cuenta "VMA":** Cuenta intangible creada por la EPS SEDALORETO S.A., donde se efectúa el depósito permanente de los recursos recaudados por el pago adicional del VMA.

**SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.

**DBO5:** Demanda Bioquímica de Oxígeno

**DQO:** Demanda Química de Oxígeno

**SST:** Sólidos Suspensidos Totales

**A y G:** Aceites y Grasas

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Determinación del factor de ajuste para el cálculo del pago adicional por VMA

6.1.1 La Oficina de Medición y Facturación de la Gerencia Comercial es la responsable de notificar, registrar a los UND, de acuerdo al modelo de notificación a UND aprobado en la directiva: "Implementación de los VMA" – procedimiento de Registro de Usuarios No Domésticos. La Oficina de Control de Calidad, es la responsable de monitorear la calidad de las descargas de las ARND de los UND, en el sistema de alcantarillado sanitario que administra la EPS SEDALORETO S.A., de acuerdo a la citada directiva – procedimiento de Toma de muestra inopinada.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA y normas complementarias, la Oficina de Medición y Facturación de la Gerencia Comercial, cada vez que sea necesario, determinará el cálculo del factor de ajuste del pago adicional en base a los parámetros de DBO, DQO, SST y A y G, de acuerdo a la fórmula establecida en la RCD N°011-2020-SUNASS-CD.

6.1.2 La Oficina de Medición y Facturación, informará oportunamente a la Gerencia Comercial sobre el valor del factor de ajuste determinado. Además, deberá anexar la documentación sustentadora del pago adicional, para la facturación y cobranza respectiva.

### 6.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago adicional por VMA

6.2.1 La Oficina de Medición y Facturación informará periódicamente a la Gerencia Comercial la relación de UND incursos en el pago adicional por VMA, adjuntando los resultados de análisis y el factor de ajuste respectivo.

6.2.2 La Gerencia Comercial, con la información generada por la Oficina de Medición y Facturación, incorporará en la base de datos comerciales a través del Oficina de Catastro Comercial, y dispondrá la facturación y cobranza correspondiente. Para ello, el importe del pago adicional de VMA deberá estar considerado dentro del formato oficial de recibo de servicios de agua y alcantarillado de la EPS SEDALORETO S.A., mientras que los otros rubros se considerarán como servicios colaterales.

6.2.3 El Oficina de Cobranzas, de la Gerencia Comercial, deberá remitir mensualmente al Oficina de Contabilidad, la información sobre los cobros efectuados por VMA para el respectivo **depósito en la cuenta intangible - Cuenta "VMA"** - adjuntando copia del cuadro de facturación y cobranza efectuada.

### 6.3 Procedimientos de solicitud y autorización de gastos con cargo de

### **Los recursos de la Cuenta VMA**

6.3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6, ítem 8 del DS N°010-2019, el recurso recaudado por concepto de pago adicional por exceso de concentración en la descarga de aguas residuales no domésticas se destinará en la implementación de los VMA y en la mejora de la infraestructura del alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.

6.3.2 El Oficina de Contabilidad, llevará un control detallado de los ingresos y gastos de VMA, e informará a las áreas correspondientes del estado situacional de estos recursos.

6.3.3 Las medidas que serán financiadas con cargo de los recursos de la Cuenta VMA serán las siguientes:

- Servicios de análisis de laboratorios acreditados para monitoreo de las descargas de UND registrados y toma de muestra inopinada para los UND registrados de oficio de VMA.
- Producción de material de difusión (volantes, dípticos, trípticos, etc.) referente al VMA y campañas de sensibilización sobre el tratamiento de las aguas residuales y el manejo adecuado de residuos sólidos.
- Servicios de análisis de aguas residuales para evaluación del impacto de implementación de VMA.
- Servicio de movilidad para el desarrollo de actividades de campo en las estrategias del VMA a exclusividad.
- Adquisición de bienes para el desarrollo de actividades campo, tanto para registro, monitoreo o sensibilización de UND.
- Honorarios para el personal de campo que realiza actividades de registro de UND o monitoreo inopinado de calidad de aguas residuales de UND y/o en efluente o afluente de Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Adquisición de materiales e implementos de seguridad durante el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de la red de alcantarillado y Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Adquisición de herramientas, materiales o servicios para el mantenimiento de la infraestructura de la red de alcantarillado y Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Cambio de tuberías de la red de alcantarillado, en tramos que se vea afectados por la presencia de descargas que exceden los Valores Máximos Admisibles.
- Otros que tienen relación directa con gestión de aguas residuales

### **6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA**

6.4.1 El área usuaria coordina con el responsable de VMA sobre la disponibilidad



## DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG

RGG N° 309 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

### RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA

FECHA: 17 / 12 /2025

de los fondos recaudados por exceso de concentración de VMA.

- 6.4.2 El área usuaria presenta la solicitud de uso de los fondos, debidamente sustentada y con la autorización de las Gerencias respectivas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación del gasto, los mismos que deben ser previstos en el Plan Anual de control de los VMA.
- 6.4.3 La Gerencia de Administración y Finanzas previa verificación de los documentos sustentatorios y la disponibilidad presupuestal en la "Cuenta VMA", autorizará la solicitud de afectación de los gastos, siempre y cuando estén comprendidos dentro de las partidas consideradas en el numeral 6.3.3 de la presente directiva.
- 6.4.4 El área usuaria ejecuta el gasto de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables y da cuenta al responsable VMA a fin de que se considere en el Informe Anual de VMA.

## 6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA

- 6.5.1 El control de ingresos y gastos estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 6.5.2 El Oficina de Finanzas remitirá periódicamente los extractos bancarios a la Gerencia Comercial y al responsable VMA que contengan los fondos recaudados a fin de que programe el uso de dichos fondos.
- 6.5.3 La fiscalización del uso adecuado de estos fondos estará a cargo del Órgano de Control Institucional.

## RESPONSABILIDADES

### 7.1 Disposiciones Preliminares

- 7.1.1 Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de los trabajadores que intervienen en el proceso de autorización, uso y control de fondos.
- 7.1.2 Los funcionarios que tienen competencia en el proceso de control y administración de fondos, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva.
- 7.1.3 El (la) Gerente Comercial, el (la) Gerente de Operaciones y el (la) Gerente de Administración y Finanzas, monitorearan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

### 7.2. Disposiciones finales

Los casos que impliquen gastos no previstos en la presente directiva, serán autorizados por la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas.

## VIII. ANEXO

Diagrama de Flujo



	<p><b>DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG</b></p> <p><b>RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b></p>	<p>RGG N° 309 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</p> <p>FECHA: 17 / 12 /2025</p>
--	---	---

Lista de distribución:

- Gerencia General
- Gerencia Comercial
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Órgano de Control Institucional.
- Gerencia Zonal Yurimaguas
- Administración Zonal Requena



## DIAGRAMA DE FLUJO

